

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda No. 1 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la Empresa de Generación Eléctrica, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-226-193, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente autorizado para este acto, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **HAROLD CASTELLÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-20990, en su calidad de Apoderado General de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público en la Ficha 527418, Documento 958484, de la Sección Mercantil (Micropelícula), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, suscriben la presente **ADENDA No. 1** al Contrato de Concesión, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, suscriben la presente **ADENDA No. 1** al Contrato de Concesión, para la construcción y explotación de la central hidroeléctrica **CHANGUINOLA II**, en los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula 5ª del Contrato de Concesión quedará así:

CLÁUSULA 5ª: PLAZO

5.1. *Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 1 de junio de 2016, salvo las prórrogas que otorgue **LA AUTORIDAD**.*

5.2. *Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar un cronograma de ejecución, que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla. Cada seis (6) meses debe entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.*

5.3. *Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar sesenta y un (61) meses, contados a partir del refrendo de este contrato por la Contraloría General de la República, hechos que deberá notificar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.*

5.4. *Plazo de la Concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del acto de refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.*

SEGUNDA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica permanecerán iguales e inalterables.

Para constancia se firma la presente **Adenda No. 1** en la ciudad de Panamá hoy, _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____).

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Empresa de Generación Eléctrica, S.A.

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

HAROLD CASTELLÓN
Apoderado General

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____